JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 **007 2024 00327 00**
Decisión	RECHAZA POR COMPETENCIA, ORDENA REMITIR AL JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUIS

Por reparto correspondió a este Despacho la demanda EJECUTIVA, presentada por SAITEMP S.A., frente al señor YEISON ESTIBEN CARVAJAL SALAZAR.

CONSIDERACIONES

El ordenamiento jurídico, mediante los factores de la competencia, establece una serie de criterios con los cuales se puede determinar a qué funcionario judicial corresponde el conocimiento de cada asunto en particular.

Preceptúa el artículo 28 del Código General del Proceso:

> *"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (…)".*

En este caso resulta aplicable el criterio general según el cual el competente es el juez del domicilio del demandado, pues así fue escogido por el demandante de manera expresa en el acápite de competencia. Ahora advierte el Despacho que el domicilio del demandado YEISON ESTIBEN CARVAJAL SALAZAR conforme se desprende de lo afirmado en la demanda, es el municipio de SAN LUIS ANTIOQUIA.

Por consiguiente, dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, que, si el rechazo de una demanda se debe a falta de competencia, el juez debe enviarla al juez que considere competente, para el presente caso es el JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUIS ANTIOQUIA

Por este motivo, se rechazará la demanda al verificarse la falta de competencia, y se ordenará remitir el expediente a los Juzgado Promiscuo Civil Municipal de San Luis – Antioquia para que avoque el conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, presentada por la sociedad SAITEMP S., frente a la señora YEISON ESTIBEN CARVAJAL SALAZAR por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR remitir la demanda y sus anexos a los Juzgado Promiscuo Civil Municipal de San Luis - Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE[i] **Y CÚMPLASE**

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027** hoy **7 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45033a2309fe0d52dc46ee4f7b90ffc904620a751a143a7ddad151ead05c24cb**
Documento generado en 06/03/2024 01:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica